

Al Despacho las presentes diligencias para proveer. Vélez, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2020-026

DEMANDANTE: PEREGRINO PEÑA VELASCO

Ingresan las diligencias al despacho, con el fin de resolver sobre el escrito de suspensión del proceso solicitado por las partes.

El artículo 161 del Código General del Proceso, faculta a las partes para solicitar la suspensión del proceso, con la única condición, que es indicar el término del mismo, y para el presente caso, se solicitó la suspensión por el término de tres (3) meses, motivo por el cual el juzgado,

RESUELVE

Suspender las presentes diligencias por el término de tres (3) meses a partir de la notificación de este auto, conforme a lo solicitado por las partes. Por secretaría téngase en cuenta el término de suspensión del proceso conforme lo dispone el art 118 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

Firmado Por:

Libia Eugenia Castellanos Mantilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e840a635948dc60c0f1242a1be27e9674490b9633ea14d99b1104e8eb4258b2**

Documento generado en 24/10/2022 08:13:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>